



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

## **CONVENIO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Y LA SOCIEDAD MERCANTIL INTERAIRPORTS, S.A. PARA LA REVISION DE LA CLAVE CATASTRAL 22-0141-008 Y EL PAGO DE IMPUESTO EN CONCEPTO DE BIENES INMUEBLES SOBRE LA MISMA.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, hondureño, casado, portador de la tarjeta de identidad **No.0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, tal como consta en la Certificación emitida por la Secretaría de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán del Acta **GDFM-No.004-2018** a través del cual fue juramentado en su cargo quien en lo sucesivo de este convenio se le denominará **"LA ALCALDIA"** y el señor **EDGARDO MARADIAGA ORTIZ**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño y de este domicilio, en representación de **INTERAIRPORTS, S.A.**, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de contratos, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número Treinta y Tres (33) autorizada por el Notario **LUIS FERNANDO LAINEZ L.**, en fecha trece (13) de Agosto del año dos mil nueve (2009), inscrito bajo el número sesenta (60) del tomo setecientos veintiséis (726) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominará **"INTERAIRPORTS"** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO PARA PARA REVISION DE LA CLAVE CATASTRAL 22-0141-008 Y EL PAGO DE IMPUESTO EN CONCEPTO DE BIENES INMUEBLES SOBRE LA MISMA**, haciendo uso del Decreto de Amnistía No. 38-2018.

**CONSIDERANDO 1:** Que el municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio.

**CONSIDERANDO 2:** Que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al alcalde municipal.

**CONSIDERANDO 3:** Que el artículo 194 reformado del Plan de Arbitrios establece: Previo a resolver solicitudes que impliquen el otorgamiento de derechos por la Municipalidad, esta deberá verificar la solvencia del peticionario, interesado o beneficiario, a través de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero. De igual manera se verificará la solvencia de los inmuebles de uso mixto comercial que no sean propiedad del solicitante para efectos de emisión de Permisos de Operación.

**CONSIDERANDO 4:** Que el Estado de Honduras es propietario de un Bien Inmueble ubicado en el lugar denominado Aeropuerto Toncontín, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actuado por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), dispone mediante Contrato de Concesión adjudicar a la Sociedad **INTERAIRPORTS, S.A.** por un plazo de 20 años la operatividad, prestación, mantenimiento, explotación y ampliación del Aeropuerto Toncontin, bajo Decreto 46-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 30 de junio del año 2000.

**CONSIDERANDO 5:** Que de conformidad a lo manifestado en las constancias emitidas por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, el área de la pista, calles de rodaje, plataformas, zonas de aproximación y despegue, franjas de pista, en base a los convenios internacionales de la OACI y la normativa aeronáutica nacional, están bajo el control y la jurisdicción del Estado Hondureño a través de la Agencia Hondureña de

10/19

9



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Aeronáutica Civil, circunstancia que ha sido acreditada ante la Gerencia de Atención al Ciudadano y la Gerencia de Catastro Municipal

**CONSIDERANDO 6:** Que la Sociedad **INTERAIRPORTS, S.A.** fue notificada de la actualización catastral con la que se genera la **Clave Catastral No. 22-0141-008** a nombre del Estado de Honduras, hasta el mes de agosto del año 2016, por lo que antes de esta fecha, no se tenía conocimiento del estado de la misma.

**CONSIDERANDO 7:** Que bajo la **Clave Catastral No. 22-0141-008** operan varios negocios que generan para la Alcaldía Municipal ingresos tributarios por concepto del pago de Impuesto de Industria Comercio y Servicios (ICS), por lo que al presentar insolvencia dicha clave en el pago de Bienes Inmuebles repercute en la operatividad de sus arrendatarios al no poder operar con sus respectivos Permisos de Operación. (Artículo 194 reformado del Plan de Arbitrios Vigente).

**CONSIDERANDO 8:** Que la Corporación Municipal mediante Resolución No. 009-2016, resuelve declarar sin lugar la Solicitud de Emisión de Permisos de Operación y Desbloqueo de las Claves Catastrales, resolución que fue objeto de Recurso de Apelación ante la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, encontrándose pendiente de emitir Resolución, existiendo a la fecha otros reclamos administrativos pendientes de Resolución por parte de la Corporación Municipal.

**CONSIDERANDO 9:** Que mediante Informe Técnico emitido por la Gerencia de Catastro, se determina que el polígono descrito en el Contrato de Concesión indica una superficie de 661,894.00 m<sup>2</sup>, y excluye áreas puntuales que pertenecen a diferentes entes públicos y privados, resultando así un polígono con el área bruta de 616,638.00 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO 10:** Que mediante el proceso de verificación de planos y áreas de construcción se identificaron dos (2) zonas dentro del polígono otorgado mediante el Decreto de Concesión: **a)** área administrativa, terminal aeroportuaria, centros comerciales, estacionamientos etc., que asciende a un área de **304,481.60 m<sup>2</sup>** identificada como Polígono A; y, **b)** pista de aterrizaje y despegue que asciende a un área de **312,156.40 m<sup>2</sup>** identificada como Polígono B, de conformidad a la parte final del informe de la Gerencia de Catastro Municipal identificado como CG-AMDC-775-2018 de fecha 12 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Catastro y que formara parte como anexo del presente convenio, generando una poligonal de una área proindiviso que suma **616,638.00 m<sup>2</sup>**.

**CONSIDERANDO 11:** Que el artículo 121 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: salvo lo autorizado en dicha ley, las municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago.

**CONSIDERANDO 12:** Que de conformidad con el artículo 5 literal b y h del Reglamento de Catastro de la Municipalidad del Distrito Central, son atribuciones de Catastro Municipal: Describir, deslindar, identificar, clasificar, valorar los bienes inmuebles urbanos y rurales de particulares de naturaleza privada, ejidal y fiscal, ubicadas en el Municipio, así como expedir las claves catastrales conforme a políticas e información técnica aplicable a los inmuebles ubicados en el término municipal.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

AL

9



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Que la Municipalidad del Distrito Central revise la clave catastral número 22-0141-008 conforme a las áreas que efectivamente usa y goza INTERAIRPORTS S.A. de acuerdo con el Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto 46-2000 y las constancias extendidas por el Concedente y demás autoridades competentes, a fin de que el concesionario se ponga al día en el pago de Impuesto en concepto de Bienes Inmuebles, haciendo uso del beneficio del Decreto de Amnistía No. 38-2018 que vence el 30 de julio del año 2018, conforme a las áreas sobre las que efectivamente es titular catastral.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.**

Que la Alcaldía Municipal a través de la Gerencia de Atención al Ciudadano, una vez acreditado el pago a la cuenta fiduciaria por parte de la Sociedad INTERAIRPORTS, S.A. procederá a emitir los correspondientes Permisos de Operación de los negocios que operan bajo la **Clave Catastral No. 22-0141-008**, siempre y cuando cada contribuyente haya cumplido con los requisitos establecidos para cada Categoría de la Actividad Económica que desarrollan.

El otorgamiento de los Permisos de Operación serán emitidos a favor de los contribuyentes mientras se encuentre en vigencia el presente convenio, y que los contribuyentes acrediten los requisitos solicitados de conformidad al Reglamento de Permisos de Operación en la Categoría de la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, la Gerencia de Catastro solicitará la autorización correspondiente para que previo visto bueno del Señor Alcalde someta a través de la Secretaria Municipal a Resolución de la Corporación Municipal los resultados de la revisión de la **Clave Catastral No. 22-0141-008**, conforme a las áreas del informe CG-AMDC-775-2018 de la Gerencia de Catastro que la divide la totalidad del Polígono, en Polígono A y B, que distingue las áreas que efectivamente usa y goza INTERAIRPORTS S.A. (terminal, estacionamientos y áreas comerciales y administrativas), y, el area bajo jurisdicción exclusiva de la autoridad aeronáutica corroborado con el detalle de las constancias extendidas por el Concedente INSEP y la Agencia Hondureña Aeronautica Civil (AHAC).

## **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD INTERAIRPORTS, S.A.**

La sociedad mercantil INTERAIRPORTS, S.A., haciendo uso del Decreto No. 38-2018 contentivo de la Amnistía Municipal que vence el 30 de julio del 2018, procederá hacer efectivo el pago de L. 1,697,353.38 que corresponde al Polígono A) por 304,481.60 m2, que está constituida por el área comercial, terminal y demás áreas efectivamente ocupadas por INTERAIRPORTS, a la cuenta fiduciaria que maneja la AMDC en Banco Ficohsa, correspondiente al pago de Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 2016, 2017 y 2018, que asciende a un pago total de L. 5,092,060.14.

## **CLAUSULA CUARTA: SOLUCION DE DISPUTAS.**

En caso de que surja un conflicto de interpretación de este convenio entre partes, se resolverá de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, con el compromiso que al existir un desacuerdo siempre buscarán solucionar la controversia por medio del dialogo, de una manera atenta y respetuosa antes de acudir a las instancias legales correspondientes.

## **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCION.**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y su duración estará sujeta a la firmeza de la resolución que emita la Corporación Municipal del Distrito Central, actualizando la clave catastral 22-0-141-008 conforme a las áreas que efectivamente usa y goza **INTERAIRPORTS S.A.** de acuerdo con el Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto 46-2000 y a las constancias extendidas por el Concedente INSEP y la Agencia Hondureña de Aeronautica Civil (AHAC).

Este convenio no suspende las obligaciones tributarias municipales a que está sujeta la empresa **INTERAIRPORTS, S.A.**, después de la firma del presente convenio ni de las propias de la municipalidad, quedando regularizado a partir de la fecha la relación tributaria entre ambas partes, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones tributarias futuras.

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.** Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio por duplicado.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central:

  
Nasry Juan Asfura Zablan  
Alcalde  
Municipio del Distrito Central

  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

Por parte de la sociedad Interairports, S.A.:

  
EDGARDO MARADIAGA ORTIZ  
Gerente General  
INTERAIRPORTS, S.A.

  
GERENCIA GENERAL  
Aeropuertos de Honduras  
interairports, S.A.

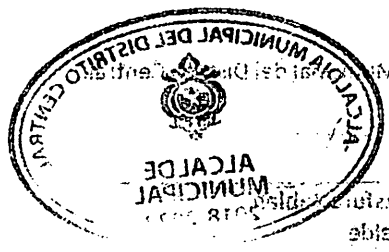


El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos de un año hasta por un máximo de cinco años, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra con treinta días de anticipación su intención de no renovar el presente convenio.

El presente convenio se celebró en la ciudad de Lima, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y dieciséis.

Firmado en la ciudad de Lima, a los días veintidós del mes de mayo del año dos mil y dieciséis.

**EDUARDO W. RAMÍREZ**  
 Alcalde Municipal



Por tanto se declara que el presente convenio es válido y produce efectos jurídicos desde la fecha de su suscripción.

**EDUARDO W. RAMÍREZ**  
 Alcalde Municipal